

AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARÍA GENERAL
(Plaza del Carmen)



D^a MERCEDES LÓPEZ DOMECH, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria, celebrada el día **veinticuatro de febrero de dos mil doce**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el núm. **93**, literalmente dice:

Aprobación definitiva de Innovación Modificación Puntual del PGOU en calle Manoletinas s/n. (Expte. 9.645/09).

“ Se presenta a Pleno expediente núm. 9.645/09 de la Gerencia de Urbanismo relativo a Innovación-Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Granada en calle Manoletinas s/n.

En el expediente obra informe propuesta del Jefe del Servicio de Planeamiento y Ordenación del Territorio, de fecha 23 de enero de 2.012, visado por la Subdirectora y el Director de Urbanismo, en el que se hace constar:

1º.- La tramitación de la Innovación-Modificación del Plan General de referencia para cambio de uso a residencial unifamiliar en asociaciones lineales, se inició a instancia de D. Osama Said Rahme como propietario del solar al que afecta, y conforme al proyecto redactado por el Arquitecto Don José Ignacio Tapia Martínez.

2º.- Fue aprobada inicialmente mediante acuerdo del Pleno Municipal adoptado por mayoría absoluta, de fecha 27 de noviembre de 2.009, y sometido al trámite de información pública, por plazo de un mes, mediante su publicación en el B.O.P. núm. 5 de fecha 11 de enero de 2.010, en el diario “Ideal” de Granada de fecha 3 de noviembre de 2.010 y en el Tablón de Anuncios Municipal desde el 15-1-2010 al 15-2-2010.

Durante el periodo de información pública, el 25 del 11 de 2.010, se presentó escrito por Doña Catalina González Hervás, poniendo de manifiesto que como nueva propietaria del solar solicita que continúe el procedimiento con ella, la acreditación de la propiedad de dicha señora no se produjo hasta el pasado 7 de octubre de 2011, fecha en la que aporta nota simple informativa.

3º.- Entre tanto, se aportaron planos 07 y 08 que definen las alineaciones interiores en planta baja y primera respectivamente, completando así el documento de innovación del PGOU aportado para su aprobación, y que fueron informados favorablemente por el Adjunto a la Subdirección de Planeamiento con fecha 23 de septiembre de 2.011 ya que se ajusta a las condiciones definidas en los artículos 7.10.1 a 7.10.13 del PGOU de Granada.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARÍA GENERAL
(Plaza del Carmen)

Con fecha 28 de octubre de 2011 se aprobó provisionalmente la presente innovación, recogiendo en la misma el cambio de titularidad de la parcela, así como los nuevos planos antes citados que completaban el documento técnico.

4º.- Posteriormente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31.2.C) y 32 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, se remitió a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía copia completa del expediente para que emitieran informe al respecto. Con fecha 20 de diciembre de 2011 se emite dicho informe que es recibido en el Registro de Documentos de la Gerencia el día 9 de enero de 2012, y en el que se pone de manifiesto que “el documento carece de memoria justificativa...”, así como que “los coeficientes utilizados no corresponden con los del PGOU...”.

En respuesta al mismo se ha emitido informe por el Adjunto a la Subdirección de Planeamiento con fecha 16 de enero de 2012, que consta en el expediente, en el que se justifican las observaciones realizadas, del siguiente modo:

- *“En cuanto a la necesidad de incorporar al documento la memoria justificativa, se hace constar que el art. 36.2.b) de la LOUA establece que “el contenido documental será el adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, en función de su naturaleza y alcance”, considerándose que en este caso la documentación contenida en el instrumento aprobado justifica suficientemente la idoneidad de la solución propuesta.*

- *Por lo que se refiere al cálculo del aprovechamiento, se hace constar que los coeficientes de localización a estos efectos son los incluidos en el plano aprobado por acuerdo plenario de 27 de julio de 2001, que para esta parcela fija el coeficiente 2.*

- *Por otra parte, la parcela afectada está incluida por la Adaptación parcial del PGOU a la LOUA dentro del Suelo Urbano Consolidado, por lo que no resulta aplicable la delimitación de Áreas de reparto del PGOU; pero sí los coeficientes de ponderación para el cálculo del aprovechamiento definidos por la Adaptación, que para el uso pormenorizado Residencial unifamiliar en Asociaciones lineales es 1,20, y para el uso Industrial es 0,80, que son los utilizados en el documento aprobado.”*

Habiendo sido informado por el Consejo de Gerencia, de fecha 14 de febrero de 2012, dándose conformidad a la propuesta de la Subdirección de Planeamiento, a tenor de lo establecido en el artículo 32.1.3ª y 33.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA- (BOJA nº 154, de 31/12/02); en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 31.1.B)a) de la LOUA, y apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARÍA GENERAL
(Plaza del Carmen)

idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 160 de 20 de agosto de 2004), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Gerencia, **acuerda** por unanimidad de los presentes y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

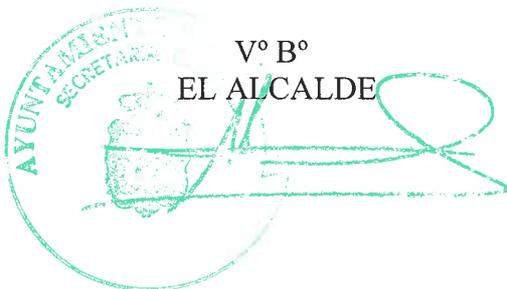
PRIMERO: Aprobar definitivamente la Innovación-Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana 2001, en calle Manoletinas para cambio de uso conforme al proyecto redactado por el Arquitecto D. José Ignacio Tapia Martínez, consistente en el cambio de uso residencial unifamiliar en asociaciones lineales e industrial en manzana existente a residencial unifamiliar en asociaciones lineales.

SEGUNDO: Remitir el Certificado del acuerdo de aprobación definitiva y el Documento técnico completo, aprobado definitivamente, para que se proceda a su depósito tanto en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, como en el de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

TERCERO: Una vez cumplimentado el punto anterior mediante su depósito, y se haya emitido la correspondiente Certificación Registral en el plazo de 10 días, según se recoge en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo el Boletín Oficial de la Provincia, de la forma prevista en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y, artículos 40.3 y 41.1 de la LOUA.¹⁾

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expido la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada a trece de marzo de dos mil doce.



Vº Bº
EL ALCALDE